



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 849

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y ADICIÓN DE RECURSOS"

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERNADO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde", asimismo, como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su artículo 302 parágrafo I numeral 23 establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto". Por su parte el artículo 321 parágrafo I dispone: "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; asimismo, en su parágrafo II señala: "La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal...".

Que la Ley N° 1178 "Ley de Administración y Control Gubernamentales", de 20 de Julio de 1990 en su artículo 8 establece que: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada...".

Que la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, de 21 de diciembre de 1999 en su artículo 4° establece que: "... Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", de 19 de Julio de 2010 en su numeral 4 parágrafo I del artículo 9, establece que la autonomía se ejerce a través de: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"; asimismo, la norma señala sobre los recursos de las entidades territoriales autónomas en su artículo 105 numeral 5 establece: "Los créditos y empréstitos internos y externos contraídos de acuerdo a la legislación del nivel central del Estado".

Que la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" de 09 de enero de 2014, en su artículo 26 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: "(...)2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal (...) 13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados (...)".

Que la Ley N° 777 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE", de 21 de Enero de 2016, en su artículo 23 parágrafo III establece que: "Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión,

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 849

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente".

Que la Ley N° 1546 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024", en su artículo 4 establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva -MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".

Que el Decreto Supremo N° 5094 "Reglamento a la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024" de fecha 03 de enero de 2024, con referencia sobre la priorización en la asignación de recursos en el artículo 29 párrafo I y numeral 2 establece: "proyectos con financiamiento asegurado, con su respectiva contraparte".

Que el Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" de fecha 27 de junio de 2018, establece: "Artículo 5.- (PRESUPUESTARIO ADICIONAL) Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado" y Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: I. Presupuesto Adicional (...) b) Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; (...)"

Que el Decreto Supremo N° 3246 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de Julio de 2017, establece: ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES). Los principios en los que se sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, son: "(...) d) Flexibilidad: La programación de acciones de corto plazo se adoptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación....".

Que la Resolución Suprema N° 225558 "Normas Básicas del Sistema de Presupuesto", de 01 de Diciembre de 2005, establece: Artículo 6.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO.- Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son: "(...) e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Ley Municipal N° 807 del 6 de septiembre de 2023, aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2024-2025 el Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2024 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, el Informe Técnico de Justificación para la Modificación Presupuestaria CITE: INF/SMIP/DOM/0024/2024 de fecha 27 de marzo de 2023, elaborado por Lic. Marcelo Chura Flores – responsable Administrativo Financiero de la Dirección de Obras Municipales que en conclusión refiere "...En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 849

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no genera obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el presupuesto..."

Que el Informe Técnico CITE: DP-UPO/INF/029/2024, emitido por la Lic. Gladys Hamachi Duran, ANALISTA DE LA UNIDAD DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES, dependiente de la DIRECCION DE PLANIFICACION del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluye que: "En marco de lo expuesto en el presente informe, tengo a bien señalar que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional y Adición de Recursos a objeto de cumplir con los objetivos consignados, está enmarcado en el artículo 5 (PRESUPUESTO ADICIONAL) y artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) Parágrafo I (PRESUPUESTO ADICIONAL) inc. a) y Parágrafo III (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES) inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; por lo que se concluye que la Modificación Presupuestaria solicitada por la Dirección de Obras Municipales dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública como Unidad Ejecutora **ES VIABLE**. En ese contexto, la Modificación Presupuestaria no modifica los objetivos y metas de los proyectos y/o actividades correspondientes a la gestión 2024, ni tampoco compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal así también no vulnera la normativa legal vigente."

Que el Informe GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-033/2024, emitido por el Lic. Martin Apaza Agostopa, JEFE UNIDAD DE PRESUPUESTO y la Lic. Bethzabe Lourdes Mamani Gutierrez, ANALISTA UNIDAD DE PRESUPUESTO dependientes de la DIRECCION DEL TESORO MUNICIPAL del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, concluyen que: "De acuerdo a los antecedentes expuestos en el INFORME TÉCNICO CITE: DP-UPO/INF/029/2024 e INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CITE: INF/SMIP/DOM/0024/2024, respecto a las modificaciones presupuestarias solicitada por la Dirección de Obras Municipales dependiente de la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública es viable, su prosecución."

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/WAP/020/2024, emitido por el Dr. Winston Apaza Poma, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: "Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante los Informes CITE: INF/SMIP/DOM/0024/2024, CITE: DP-UPO/INF/029/2024 y GAMEA/SMAF/DTM/UP/INF-033/2024, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 con relación al inciso b) parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", no existe impedimento legal para su prosecución."

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 849

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 849

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y ADICION DE RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba la **MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL Y ADICION DE RECURSOS** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

Expresado en Bolivianos

DE:

PROYECTO: PREVISION PROYECTOS DE INVERSION

LOCALIZACION: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCION	MONTO
1205	1	3	97	0	007	1.1.2	41	113	57100	0	2	Incremento de Caja y Bancos	736.166,65
TOTAL													736.166,65

DE:

PROYECTO: MANTENIMIENTO VIAL "RENUEVAVIA - EL ALTO"

LOCALIZACION: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCIÓN	MONTO
1205	1	42	171	0	036	4.4.3	20	210	24200	0	2	Mantenimiento y Reparación de Vías de Comunicación	60.000,00
							20	210	34110	0	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	288.076,00
							41	113	15400	0	2	Otras Previsiones	375.033,00
TOTAL													723.109,00

TOTALES													1.459.275,65
----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------

A:

PROYECTO: EQUIP. DE MAQUINARIA GAM EL ALTO

LOCALIZACION: DISTRITAL

DISTRITO: DISTRITAL

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OG	ET	TI	DESCRIPCÓN	MONTO
1205	1	42	340	0862-02702-00000	000	6.2.0	20	210	43330	0	1	Maquinaria y Equipo de Transporte	348.076,00
							41	113	43330	0	1	Maquinaria y Equipo de Transporte	1.111.199,65
TOTAL													1.459.275,65

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 849

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

MODIFICACION PRESUPUESTARIA (ADICION DE RECURSOS)

Expresado en Bolivianos

INCREMENTO DE RECURSOS:

ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBROS	IMPORTE
1205	92	230	36210	862	En Efectivo	9.274.587,00
TOTAL						9.274.587,00

INCREMENTO DE GASTOS:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	ORJ	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1205	1	42	340	0862-02702-00000	0	6.2.0	92	230	43330	0	1	Maquinaria y Equipo de Transporte	9.274.587,00
TOTAL													9.274.587,00

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Los diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Es dada en instalaciones de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Para P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
PRESIDENTE
COMISIONADO SEA



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 849

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 849 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



[Handwritten signature]
M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

